



Ayuntamiento de Ubrique

SALIDA

Fecha: 21 de Marzo del año 2014
N/RFA: SECR / 5/14
Asunto: Pleno Ord

CONVOCATORIA A SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Con fecha 21 de marzo del año 2014, el Sr. Alcalde ha dictado Decreto por el que se convoca sesión del Excmo. Ayuntamiento Pleno con el carácter, fecha, hora y orden del día siguientes:

Fecha de la sesión: **26 de Marzo del año 2014.**

Carácter: **Ordinaria.**

Hora: **19:00** en primera convocatoria. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario para celebrar la sesión se entenderá convocada la sesión automáticamente dos días después a la misma hora (art. 81 del Reglamento orgánico). La convocatoria se debe al acuerdo de Pleno de 24 de noviembre de 2011.

Orden del día:

Parte Resolutiva:

- Punto 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.
- Punto 2.- MODIFICACIÓN DEL ANEXO DE PERSONAL PRESUPUESTO 2013.
- Punto 3.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ART. 4.6 DE LA ORDENANZA INDUSTRIAL-TERCIARIO DEL PP1.
- Punto 4.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ART. VII.3.7.3 DE LA ORDENANZA Nº 2 (ALTURA MÁXIMA DE EDIFICACIÓN).
- Punto 5.- MOCIONES POR RAZONES DE URGENCIA.

Parte dedicada a control y fiscalización órganos de gobierno:

- Punto 6.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ALCALDE, JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y CONCEJALES QUE OSTENTEN DELEGACIÓN.
- Punto 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Lo que le notifico comunicándole que toda la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar su notificación (artículo 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero). Si se interpusiera dicho recurso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Trascurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso administrativa, pudiendo interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo establecido en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley de Jurisdicción contencioso-Administrativa.

No obstante lo anterior, el recurso Contencioso-Administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación.

Todo ello, sin perjuicio de que podrá interponer cualquier otro que considere pertinente.

El Secretario General



Fdo: D. Joaquín Coveñas Peña